



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AUDIENCIA ESPECIAL PACTO DE CUMPLIMIENTO

ARTICULO 27 LEY 472 DE 1998

ACCIÓN POPULAR

RADICACION: 2017-00377
ACTOR POPULAR: PERSONERIA MUNICIPAL DE HERVEO – TOLIMA
ACCIONADAS: MUNICIPIO DE HERVEO – SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL Y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE HERVEO - EMPOHERVEO -
COADYUVANTE: CLINICA JURIDICA DE DERECHOS HUMANOS E INTERES PUBLICO DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE

En Ibagué, siendo las cuatro (04:00 p.m.) de la tarde, del día de hoy treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018), el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, se constituye en Audiencia Pública, en la hora y fecha señalada en providencia del veinticuatro (24) de abril del mismo año para llevar a cabo la Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro del medio de control de PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS - ACCIÓN POPULAR

Seguidamente se procede a dejar constancia sobre la presencia de las partes, haciéndose presentes las siguientes personas:

Parte accionante – Personería Municipal

EDISON LEANDRO RIVERA RUEDA, quien actúa en calidad de personero Municipal de Herveo y quien actúa como parte accionante.

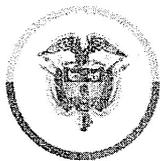
Parte accionada:

LUIS FERNANDO TORO GARCIA, identificado con la C.C. No. 2.230.757 y T.P. No. 272.987 del C. S. de la J a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como **apoderado judicial** de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE HERVEO - **EMPOHERVEO** -, folio 111.

YINNA PAOLA MARTINEZ COLLAZOS, identificada con la C.C. No. 1.110.459.210 y T.P. No. 193.382 del C. S. de la J a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como **apoderada judicial** del **MUNICIPIO DE HERVEO**, folio 141.

Coadyuvante:

MARIO ALEJANDRO MARIN RAMIREZ, quien actúa en representación de la CLINICA JURIDICA DE DERECHOS HUMANOS E INTERES PUBLICO DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE, folio 157.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ministerio Público:

YEISON RENE SANCHEZ BONILLA, Procurador Judicial 105 ante lo Administrativo.

Así las cosas el señor juez procede a conceder el uso de la palabra a los apoderados de las entidades accionadas, para que informen si la entidad por ellos representada tiene a bien fórmula pacto de cumplimiento dentro del presente asunto.

Apoderada del MUNICIPIO DE HERVEO: manifiesta que el comité de conciliación de la entidad decidió plantear fórmula de pacto de cumplimiento, indicando que la EDAD suscribió contrato de consultoría con la Empresa H2O Consultin, con un plazo de ejecución de 15 meses y acta de inicio en mayo de 2018, y como la acción atañe a un alcantarillado, el municipio plantea que es necesario obtener los dineros y diseños para tener la trazabilidad de las redes, y hasta tenerlos se podría trazar el alcantarillado.

Una vez tenido el diseño, el municipio solicita el plazo de 09 meses para obtención de recursos y construir el alcantarillado, conforme plan maestro de alcantarillado.

Apoderado de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE HERVEO - EMPOHERVEO: manifiesta que coadyuva la petición del municipio en el entendido que la EDAD cuenta con un contrato para ejecución de diseños,

Se le concede el uso de la palabra al actor popular quien manifiesta que antes de acudir a la acción popular las accionadas no hicieron mención alguna al contrato con el EDAD; Manifiesta que la propuesta no la ve mal, pero en la actuación procesal no está vinculada la EDAD. También dice que 09 meses después de diseños es un plazo largo, aunado a los 15 meses de contrato estaríamos a casi dos años.

Solicita se vincule a la EDAD por cuanto se estaría comprometiendo derechos y obligaciones de dicha entidad.

Se le concede el uso de la palabra al **coadyuvante** quien manifiesta que comparte el criterio del accionante en el sentido que no se puede adelantar la actuación sin la vinculación del IDEAD.

Se le concede el uso de la palabra al señor Delegado del Ministerio Público quien manifiesta que dentro de los responsables de las actividades no solo está la entidad territorial sino también incluye a la EDAD y a la empresa de servicio públicos del municipio. Afirma que incluyen en la fórmula de pacto actividades que no son responsables solo el municipio, por lo que coadyuva a la petición de vincular a la EDAD, por cuanto tendría incidencia en las obras a ejecutar, y ya en concurso de dicha entidad y la posición de EMPOHERVEO podría ser viable el pacto de cumplimiento, pero así como fue planteado no es posible aceptarlo.

Pronunciamiento del Despacho:

El Despacho declara fallida esta etapa. Indica que no hay ánimo conciliatorio, aunado a que el apoderado de EMPOHERVEO no trajo fórmula conciliatoria, por lo que la decisión es declarar fallida la audiencia de pacto de cumplimiento.



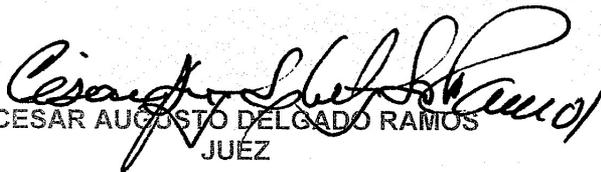
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

En cuanto a la vinculación de la EDAD, ésta hará por auto separado y la EDAD asumirá las obligaciones en la etapa en que encuentre el proceso, sin embargo una vez vinculada la EDAD, si las partes llegan a un acuerdo, pueden pasar solicitud por escrito donde intervengan todas las partes con el fin de adelantar una audiencia especial conciliación.

De la anterior decisión se le corre traslado a las partes. Todos los apoderado manifestaron estar de acuerdo, salo el delegado del Ministerio Publico, quien manifiesta que el artículo 27 de la Ley 472 dice que para pacto de cumplimiento deben ser citadas todas las partes, por lo que al haber una nueva entidad jurídica considera que si hay lugar a adelantar a la audiencia de pacto de cumplimiento por cuanto se estaría pretermitiendo la etapa de pacto de cumplimiento respecto de la entidad vinculada.

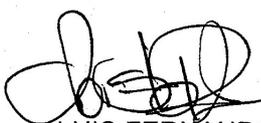
Pronunciamiento del Despacho: Afirma el Despacho que el pacto de cumplimiento es uno solo, y las entidades vinculadas toman los procesos en la etapa que se encuentren, sin embargo si las partes se ponen de acuerdo, pueden pasar solicitud en conjunto para llevar a cabo alguna audiencia especial de conciliación.

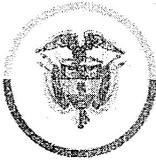
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma como aparece por quienes en ella intervinieron siendo la hora de las 04:29 de la mañana


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ


EDISON LEANDRO RIVERA RUEDA
Parte accionante.


YINNA PAOLA MARTINEZ COLLAZOS
Apoderada MUNICIPIO DE HERVEO


LUIS FERNANDO TORO GARCIA
Apoderado EMPOHERVEO.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

MARIO ALEJANDRO MARIN RAMIREZ
Coadyuvante

YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
Delegado Ministerio Publico.

DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional Universitaria